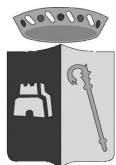


AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 20 50
☎ Fax: 96 179 44 62
✉ almussafes_atc@gva.es
Página Web: www.almussafes.es

ACTA DE SESIÓN

Sesión núm. 10/2014

Órgano: **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

Carácter: ordinario

Fecha: 11 de septiembre de 2014

Hora: 20.00

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

Presidente: Albert Girona Albuixech (BLOC-Compromís)

Asistentes:

Grupo municipal del Partido Popular

M^a Carmen Santos Juanes Fuster (portavoz)

Arcadio Ramírez Villar

Grupo municipal BLOC-Compromís

Jesús B. Salesa Aguado (portavoz)

Carles Grancha Bosch

Elia M^a Alepuz Albuixech

Josep Contell Carbonell

Grupo municipal socialista

Antonio González Rodríguez (portavoz)

Rut Chelós Alepuz

Faustino Manzano Fuentes

José Luís Soria Ferrer

Francisca Oliver Gil

Teresa Iborra Monserrat

Secretaria: M^a Dolores Villarroya Pastor

Interventor: José Luis Aira Carrión

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTORIA

- 1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.** Aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de 3 de julio de 2014.
- 2. SECRETARÍA.** Propuesta de disolución de la Mancomunidad de la Ribera del Xúquer.
- 3. SECRETARÍA.** Propuesta de modificación del día y hora de celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno. (Art. 82.3 ROF)
- 4. SECRETARÍA.** Propuesta de modificación del horario de celebración de las comisiones informativas de Cultura y de Régimen Interior. (Art. 82.3 ROF)
- 5. SECRETARÍA.** Propuesta de acuerdo para establecer las fiestas locales 2015. (Art. 82.3 ROF)
- 6. INTERVENCIÓN.** Dación de cuenta del informe de morosidad correspondiente al segundo trimestre de 2014, de acuerdo con la Ley 15/2010.
- 7. INTERVENCIÓN.** Aprobación de la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013.
- 8. INTERVENCIÓN.** Dación de cuenta del estado de ejecución del Presupuesto, segundo trimestre 2014.
- 9. INTERVENCIÓN.** Dación de cuenta del estado de la Tesorería, segundo trimestre 2014.
- 10. URBANISMO.** Propuesta de aprobación de la segunda modificación del convenio urbanístico firmado el 26 de abril de 2005 entre el Ayuntamiento de Almussafes y Concepción Aparici Calatayud.
- 11. ALCALDÍA.** Moción conjunta de los tres grupos municipales para solicitar al Ministerio de Hacienda medidas para paliar la desastrosa campaña agrícola.
- 12. ALCALDÍA.** Moción de los grupos municipales BLOC-Compromís y socialista solicitando la constitución de una mesa de ámbito autonómico para el control del desarrollo y aplicación de la Ley de Reforma Local 27/2013.
- 13. ALCALDÍA.** Moción del grupo municipal BLOC-Compromís de rechazo a la modificación propuesta por el Gobierno de la Nación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General y propuesta de modificación alternativa.
- 14. DESPACHO EXTRAORDINARIO**

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- 15. RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.** Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 1518/2014 hasta el 1938/2014.
- 16. SENTENCIAS RECAÍDAS.**
 - 16.1.** Dación de cuenta del Auto 000234/14, relativo al recurso de apelación 2/2014, interpuesto contra sentencia 354/2013.
 - 16.2** Dación de cuenta de la sentencia 152/2014, de 27 de mayo, del Juzgado núm. 3 de Valencia, desestimando el recurso interpuesto por la Fundación para el desarrollo e innovación de la Comunitat Valenciana.
- 17. RUEGOS**
- 18. PREGUNTAS**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. Aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de 3 de julio de 2014.

Se da cuenta del borrador del acta referida, que se ha hecho llegar a los Sres. concejales con anterioridad a la celebración de esta sesión.

Sometido a votación ordinaria, el Pleno lo aprueba por unanimidad.

2. SECRETARÍA. Propuesta de disolución de la Mancomunidad de la Ribera del Xúquer.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el 18 de julio de 2014.

El Sr. alcalde explica sucintamente el contenido de la propuesta. No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los presentes (13) y por tanto, reuniéndose el quórum de mayoría absoluta exigido, **se acordó:**

Visto el acuerdo de la Junta Rectora de la Mancomunidad de la Ribera de Júcar, en sesión celebrada en fecha 4 de marzo de 2014, aprobó el acuerdo de iniciar el trámite de disolución de la Mancomunidad de la Ribera de Júcar, dando curso a la tramitación prevista en la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y los Estatutos de la Mancomunidad de la Ribera de Júcar.

Atendido que en la motivación del acuerdo se señala que después de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local –LRSAL- que modifica la Ley de Bases de Régimen Local, y que afecta al régimen jurídico de las mancomunidades, hay que tener en cuenta:

-Se establece en la disposición transitoria undécima que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley, deberán adaptarse a la normativa establecida en la misma, por no incurrir en causa de disolución de la misma.

-Se señala que en la misma disposición dice que "las competencias de las mancomunidades de municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y prestación de servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias ó prestar el servicios enumerados en

los artículos 25 y 26 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local."

Atendido que, por otra banda, según el artículo 4 de los Estatutos, los objetivos de la Mancomunidad de la Ribera de Júcar se describen con el siguientes términos: " Constituye el fin primordial de la Mancomunidad la creación, sostenimiento de un servicio comarcal de Incendios, la recogida, transporte, tratamiento, transformación ó destrucción de estiércol, y el instalación de matadero comarcal y como fin complementario el fomento o impulsión del desarrollo de los pueblos que se mancomunan en sus aspectos industrial, agrario y cultural."

Atendido que ningún de estas finalidades se desarrollan en la actualidad, ya que únicamente se trata de una mancomunidad que se titular de una parcela en el municipio de Corbera, adquirida en su día para las mencionadas finalidades, que no llegarán a ejercerse. Además esta parcela, a la vista de la documentación existente, está incluida en un programa de actuación integrada que se ha dejado sin efecto por el ayuntamiento de Corbera y que están pendiente de liquidación por las gastos justificadas a que sean procedentes (y que aún no esta notificado por este ayuntamiento).

Por todo ello, después de estudiarse varias alternativas, se considera que procede la disolución de la mancomunidad, vistos:

1. La inactividad en la prestación de los servicios previstos inicialmente que no han llegado a ejecutarse.
2. La inadecuación de algunos de los servicios previstos con la normativa vigente ya que se atribuyen a otros administraciones (servicio comarcal de Incendios, tratamiento, transformación ó destrucción de estiércol) ó incluso a la iniciativa privada, (el instalación de matadero comarcal).
3. La no conveniencia de desarrollo de los servicios que habiéndose previsto sean compatibles con la normativa actualmente vigente (la recogida, transporte de estiércol y como fino complementario el fomento ó impulsión del desarrollo de los pueblos que se mancomunan en sus aspectos industrial, agrario y cultural) porque ya se están prestándose por los municipios ó mancomunidades.
4. Y finalmente por la no conveniencia de modificar los Estatutos por incluir nuevos servicios.

Visto que las mencionadas motivaciones y la solución adoptada está fundamentada y se considera la más conveniente para la Corporación.

Dado que procedimiento está regulado en los artículos, 89 93 y 95 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad. de la Comunidad Valenciana

Dado que el acuerdo de aprobación o ratificación de la disolución requiere de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según la normativa mencionada

Primero. Aprobar y ratificar la disolución de la Mancomunidad de la Ribera de Xúquer, dando curso a tramitación prevista en los la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local . de la Comunidad Valenciana y los Estatutos de la Mancomunidad de la Ribera de Xúquer

Segundo. Someter a información pública durante el plazo de un mes en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Remitir el acuerdo y certificado del resultado de l' información pública a la Mancomunidad de la Ribera de Júcar para la tramitación del expediente.

3. SECRETARÍA. Propuesta de modificación del día y hora de celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno. (Art. 82.3 ROF)

Sometida a votación ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes, ratifica la inclusión de la proposición en el orden del día, aprobando su debate y votación.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 5 de septiembre de 2014 que, sometida a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento **con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y BLOC-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista.** (Las abstenciones corresponden a los concejales Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer, Francisca Oliver Gil y Teresa Iborra Monserrat.)

Visto que en sesión plenaria de 20 de junio de 2011, se determinó la periodicidad de la Junta de Gobierno Local, así como el día y hora de celebración de sus sesiones ordinarias.

Teniendo en cuenta que por motivos de compatibilidad con el horario laboral de los miembros corporativos que la integran, resulta necesaria la modificación del día de celebración, y atendiendo a la regulación contenida en el artículo 85 apartado segundo del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), en el que se determina, en cuanto a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, que se respetará en todo caso la periodicidad establecida mediante acuerdo plenario al inicio del mandato, en el que se establecerán además las fechas y horas concretas de celebración.

Primero. Modificar el punto primero apartado quinto, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de junio de 2011, en cuanto a: “Fijar que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán los lunes, a las 13:45 horas”.

Segundo. Mantener los demás puntos del acuerdo adoptado en la sesión plenaria referida.

4. SECRETARÍA. Propuesta de modificación del horario de celebración de las comisiones informativas de Cultura y de Régimen Interior. (Art. 82.3 ROF)

Sometida a votación ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ratifica la inclusión de la proposición en el orden del día, aprobando su debate y votación.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 5 de septiembre de 2014 que, sometida a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento **por unanimidad**.

Visto que en sesión plenaria de 20 de junio de 2011, se determinó el día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas.

Visto que por motivos de compatibilidad con el horario laboral de algunos miembros corporativos de los que las integran, resulta necesaria la modificación del horario en determinados casos y del día de celebración en otros.

Primero. Modificar el punto segundo apartado segundo, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de octubre de 2013, en cuanto a la determinación del día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas siguientes:

1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, FIESTAS, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y MUJER.

Día: Lunes.

Hora: 13:30 horas, salvo que la Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora.

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, CONTRATACIÓN, PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Día: Miércoles.

Hora: 14:00 horas, salvo que la Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora

Segundo. Mantener los demás puntos del acuerdo adoptado en la sesión plenaria referida, por lo que con las modificaciones anteriormente señaladas el funcionamiento de las Comisiones informativas quedará como sigue:

1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, FIESTAS, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y MUJER.

Día: Lunes.

Hora: 13:30 horas, salvo que la Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora.

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA, PATRIMONIO Y OCUPACIÓN.

Día: Martes.

Hora: 13:30 horas, salvo que la Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, CONTRATACIÓN, PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Día: Miércoles.

Hora: 14:00 horas, salvo que la Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR Y ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD, CONSUMO Y AGRICULTURA.

Día: Jueves.

Hora: 13:30 horas, salvo que la Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, ACTIVIDADES, MEDIO AMBIENTE, ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS.

Día: Viernes.

Hora: 14:00 horas, salvo que la Presidencia, por causa justificada, lo traslade a otra hora.

5. SECRETARÍA. Propuesta de acuerdo para establecer las fiestas locales 2015. (Art. 82.3 ROF)

Sometida a votación ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento, **por unanimidad**, ratifica la inclusión de la proposición en el orden del día, aprobando su debate y votación.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 5 de septiembre de 2014 que, sometida a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento **por unanimidad**.

En relación al escrito remitido por la Conselleria d'Economia, Indústria, Turisme i Ocupació, de fecha 18 de junio de 2014 (R.E. 5696), sobre la determinación de las dos fiestas locales para el año 2015, para que sean incluidas en el Calendario Laboral de esta provincia del próximo año, de acuerdo con lo que dispone el artículo 37.2 del RDL 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes.

Primero. ACORDAR que las dos fiestas locales para el año 2015 sean:

- El día 13 de julio (lunes) de 2015, festividad de Sant Bertomeu.
- El día 16 de julio (jueves) de 2015, festividad de la Santíssima Creu.

Segundo. REMITIR el presente acuerdo a la Conselleria d'Ocupació, con la finalidad de que se realicen los trámites pertinentes.

6. INTERVENCIÓN. Dación de cuenta del informe de morosidad correspondiente al segundo trimestre de 2014, de acuerdo con la Ley 15/2010.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 21 de julio de 2014 siguiente, de la cual queda la Corporación enterada.

«**INFORME:**

De acuerdo con el art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se indica que a fecha 30/06/2014, las facturas con registro de entrada anterior al 01-06-2014 y que están incumpliendo los plazos previstos para el pago en esta Ley son:

Número total	1
Cuantía global de las obligaciones pendientes	169,73 €»

El Sr. alcalde se congratula del éxito que supone que únicamente una factura es la que incumple el plazo de tramitación.

7. INTERVENCIÓN. Aprobación de la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 23 de mayo de 2014, dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 30 de mayo de 2014.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

Visto el informe de preparación de la cuenta general correspondiente a 2013 emitido por el Sr. Interventor, del siguiente tenor literal:

“A tenor de lo dispuesto por el artículo 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Regla 100.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local, se ha formado por la Intervención municipal la Cuenta General del Ayuntamiento de Almussafes correspondiente al ejercicio de 2013, con el contenido y los requisitos establecidos en el artículo 208 del T.R.L.R.H.L. y 97 y siguientes de la Orden EHA 4041/2004, y cuyo resumen es el siguiente:

1.- BALANCE:

ACTIVO:

DEFINICIÓN	EJERCICIO 2013	EJERCICIO 2012
A) INMOVILIZADO	31.594.469'6 0	30.742.777'8 9
I.- Inv. destinadas a uso general	16.017.320'3 6	14.981.648'8 4
II.- Inmovilizaciones inmateriales	429.405'62	429.405'62
III.- Inmovilizaciones materiales	15.147.743'6 2	15.331.723'4 3
B) GASTOS A DISTR. EN EJERCICIOS	0'00	0'00
C) ACTIVO CIRCULANTE	5.751.064'61	4.024.471'68
TOTAL ACTIVO A+B+C	37.345.534'2 1	34.767.249,5 7

PASIVO:

DEFINICIÓN	EJERCICIO 2013	EJERCICIO 2012
A) FONDOS PROPIOS	26.114.758'8 7	23.180.217'7 1
I.- Patrimonio	17.973.299'5 4	17.973.299'5 4
II.- Reservas	0'00	0'00
III.- Resultados ejercicios anteriores	5.206.918'17	2.109.742'63
IV.- Resultados ejercicio corriente	2.934.541'16	3.097.175'54
B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0'00	0'00
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	8.771.703'30	9.425.945'99
I.- Emisión de obligaciones	0'00	0'00
II.- Otras deudas a largo plazo	8.771.703'30	9.425.945'99
III.- Desembolsos ptes. sobre acciones	0'00	0'00
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.459.072'04	2.161.085'87

I.- Emisiones de obligaciones y otros valores	0'00	0'00
II.- Otras deudas a corto plazo	102.267'89	119.325'04
III.- Acreedores	2.356.804'15	2.041.760'83
TOTAL PASIVO A+B+C+D	37.345.534'2 1	34.767.249'5 7

2.- CUENTA DE RESULTADOS ECONÓMICO PATRIMONIAL:

A) GASTOS	EJERCICIO 2013	EJERCICIO 2012
1.- Reducción de existencias	0'00	0'00
2.- Aprovisionamientos	0'00	0'00
3.- Gastos de funcionamiento de los servicios	9.649.203'93	9.149.895'36
4.- Transferencias y subvenciones	1.510.149'51	1.665.240'55
5.- Pérdidas y gastos extraordinarios	324.489'71	53.235'62
TOTAL DEBE 1+2+3+4+5	11.483.843'15	10.868.371'5 3
AHORRO EJERCICIO	2.934.541'16	3.097.175'54
TOTAL+AHORRO EJERCICIO	14.418.384'31	13.965.547'0 7

B) INGRESOS	EJERCICIO 2013	EJERCICIO 2012
1.- Ventas y prestaciones de servicios	313.383'18	323.346'15
2.- Aumento de existencias	0'00	0'00
3.- Ingresos de gestión ordinaria	11.188.769'90	10.390.666'4 1
4.- Otros ingresos de gestión ordinaria	166.946'08	759.660'00
5.- Transferencias y subvenciones	2.719.769'28	1.898.830'02
6.- Ganancias e ingresos extraordinarios	29.515'87	593.044,49
TOTAL HABER	14.418.384'31	13.965.547'0

		7
DESAHORRO EJERCICIO	0'00	0'00
TOTAL+DESAHORRO	14.418.384'31	13.965.547'07

1. Del análisis de los datos resultantes en los balances y demás documentación obrante en el expediente se deduce que los desequilibrios que SE produjeron en 2010 y 2011 y se corrigieron en 2012, siguen presentado parámetros adecuados, manteniendo la situación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con una sensible mejora de la situación económico patrimonial del Ayuntamiento que permite cumplir los compromisos de pago, ejecución y adecuada financiación del gasto público, presentando unos magníficos ratios de solvencia y liquidez, debido a las siguientes causas:

a) Se mantiene la situación de superávit entre ingresos y gastos de gestión ordinaria, que ascendió en 2012 a 1.240.771'05 euros, y en 2013 a 1.539.565'97 euros. Ha sido de gran importancia la concesión de la gestión del suministro domiciliario de agua potable en la situación, ya que dicha situación se consolida a lo largo de los siguientes ejercicios presupuestarios.

b) Se ha producido una disminución de la deuda de la Generalitat Valenciana con el Ayuntamiento, lo que ha producido un impacto positivo en los ingresos. Este impacto ha sido extraordinario y ha incrementado la cifra de ingresos. También se ha producido un impacto extraordinario por el sensible incremento en liquidación y cobro de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que no es previsible que se mantenga en ejercicios posteriores al mismo nivel.

c) Se ha producido un impacto positivo extraordinario al percibir cantidades adeudadas por la expropiación de terrenos municipales en el polígono industrial. Impacto que no se producirá en los siguientes ejercicios.

Los impactos positivos extraordinarios mencionados suponen alrededor de 1'5 millones de euros, que han compensado los impactos negativos por la disminución de la presión tributaria.

Estos impactos positivos no es previsible que se mantengan en el ejercicio 2014, por lo que deberán tomarse las medidas presupuestarias oportunas para el mantenimiento de la situación de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto para el ejercicio 2014. El Ayuntamiento ha tomado la decisión de reducir los valores catastrales en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio 2015, si no se toman medidas complementarias ello puede producir una situación de incumplimiento de la regla del gasto. Habría que valorar la toma de decisiones en materia de precios públicos y tributarias que permitan mantener los compromisos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. De otra manera es complicado mantenerse en el cumplimiento de los límites que marca la regla del gasto.

Los índices de solvencia y liquidez que presenta el Ayuntamiento son magníficos, mejorando los índices que presentaba en el año 2012, que ya eran muy buenos.

Es evidente que la situación financiera ha mejorado ligeramente respecto de 2012. No obstante lo anterior y vista la legislación sobre estabilidad presupuestaria recientemente aprobada, se hace muy necesario mantener los estrictos controles sobre los gastos, excluyendo aquellos de carácter innecesario o no preferente.

En otro orden de cosas, ya informé en anteriores liquidaciones y rendición de cuentas generales los problemas que estaba generando la nueva aplicación presupuestaria de contabilidad, muchos de ellos se han solucionado, pero persiste la inseguridad y problemas de fiabilidad en la información que suministra el sistema, lo que obliga a la Intervención a realizar importantes trabajos de “punteo”, que serían innecesarios en caso de mayor fiabilidad de la información suministrada. La inseguridad con que viene trabajando la Intervención es importante, aunque ha mejorado la situación respecto de ejercicios anteriores. Gracias al esfuerzo tanto de este Interventor como del personal adscrito a la Intervención se han conseguido detectar errores, que de otra manera se hubieran manifestado a la hora de introducir los datos en la plataforma de rendición de cuentas. Dichas disfunciones han impedido la preparación de la cuenta general muchísimo antes. No antes, muchísimo antes, e insisto en ésto. Los problemas continúan en la actualidad. El suministrador informático ha hecho importantes esfuerzos en solucionar estos problemas, durante el último ejercicio y muchos se han solucionado, no obstante lo anterior se debe seguir en esta línea y este Interventor y el personal a mi cargo mantiene contacto permanente con el suministrador informático. Todo apunta a que estamos en la línea adecuada para solucionar los problemas que presenta el sistema, pero ha supuesto muchísimo trabajo, que se añade a la sobrecarga que ha impuesto a las Intervenciones el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con la catarata de información a suministrar, duplicidad de la misma, duplicidad de plataformas, prisas en el suministro de la información, muchas veces sin que la plataforma esté operativa. Además de ello los continuos cambios de personal por circunstancias diversas en la Intervención municipal agravan la situación considerablemente. Este Interventor confía, en que las medidas que proponga a los Organos de Gobierno para solucionar todos estos problemas se valoren y se adopten las decisiones más oportunas para la salvaguarda del interés público. Es importante señalar en este punto que las últimas reformas legislativas modifican sensiblemente el régimen competencial de las Administraciones Locales. Por este Ayuntamiento se ha manifestado la voluntad de mantener e incluso mejorar los servicios públicos que venía prestando, para lo cual se debe mantener dentro del bloque de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, además de cumplir los compromisos de pago con sus acreedores dentro de los plazos legalmente establecidos.

La tarea de control de todos estos parámetros viene impuesta a la Intervención municipal, además del deber de suministrar esta información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Gobierno municipal debería adoptar todas las medidas para llevar a buen puerto el acuerdo citado en aras al mantenimiento de los servicios públicos prestados desde la propia Administración Local, para ello es necesario el control en materia de ingresos, la adopción de medidas tributarias y el control estricto del gasto público.

Dicha responsabilidad compete a todos los gestores de caudales públicos, tanto al Gobierno municipal, como a las fuerzas políticas de oposición al Gobierno, y por supuesto a todos los funcionarios públicos que gestionan estos fondos públicos. Cualquier propuesta debe ir sólidamente fundamentada. Cualquier gasto debe ser estudiado y evaluada su prioridad con parámetros económicos y sociales. Todos, debemos hacer un ejercicio de responsabilidad. Las fuerzas políticas que forman el Gobierno municipal, las fuerzas políticas que no forman el Gobierno municipal y los funcionarios gestores de ingresos y gastos públicos, cada uno en su ámbito competencial. No se deben tomar o proponer, cada uno en su ámbito, medidas de forma poco reflexiva o precipitada, sin la debida evaluación de los impactos económicos y sociales. La sociedad exige que los políticos actúen y exige controles serios y firmes a estas actuaciones. Los acreedores deben cobrar en plazo, y se debe exigir a los contribuyentes que contribuyan de forma adecuada a su capacidad económica. En esta línea de actuación deben enmarcarse las acciones públicas, en un acto de servicio a la sociedad, cada uno desde nuestra posición y actuando responsablemente.

2.- Respecto del resto de documentación consta en el expediente de su razón y en la memoria, con las puntualizaciones y limitaciones al alcance que se describen en la memoria en lo referente a la documentación obrante en el expediente.

3.- La cuenta se ha preparado en los plazos legalmente establecidos”.

El Pleno acuerda:

Único. Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, en los términos anteriormente expuestos.

8. INTERVENCIÓ. Dació de cuenta del estado de ejecución del Presupuesto, segundo trimestre 2014.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta del estado de ejecución del presupuesto referido a 30 de junio de 2014, y cuyo resumen se adjunta de fecha 4 de septiembre de 2014 , de la cual queda la Corporación enterada.

INGRESSOS

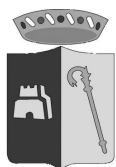
CAPITOLS	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DEFINITIVA(1)	DRETS RECONEGUTS(2)	% 2/1	COBRAMENTS(3)	% 3/1
1.- IMPOSTOS DIRECTES	9.893.000,00	0,00	9.668.000,00	6.558.268,31	66%	1.207.398,54	12%
2.- IMPOSTOS INDIRECTES	250.000,00	0,00	200.000,00	238.997,92	95%	238.997,92	95%
3.- TAXES I ALTRES INGRESOS	1.088.297,97	0,00	1.238.400,00	532.515,34	48%	481.592,71	44%
4.- TRANSFERENCIES CORRENTS	1.711.000,00	426.880,00	2.137.880,00	783.609,93	36%	776.157,51	36%
5.- INGRESSOS PATRIMONIALS	90.000,00	0,00	88.000,00	46.945,06	52%	40.357,85	44%
6.- ENAJENACIO D'INVERSIONS REALS	118.000,00	0,00	534.811,25	92.100,00	78%	92.100,00	78%
7.- TRANSFERENCIES DE CAPITAL	179.702,03	80.000,00	117.614,03	0,00	0%	0,00	0%
8.- ACTIUS FINANCERS	65.000,00	1.132.902,48	722.354,15	48.341,00	4%	9.156,29	0%
9.- PASIUS FINANCERS	225.000,00	0,00	225.000,00	0,00	0%	0,00	0%
TOTAL	13.620.000,00	1.639.782,48	15.259.782,48	8.300.777,56	54%	2.845.760,82	18%

DESPESES

CAPITOLS	CRED.INICIAL	MODIFICACIONES	CRED.DEFINITIVA(1)	OBLIG.RECONEGUDES(2)	% 2/1	PAGAMENTS(3)	% 3/1
1.- DESPESES DE PERSONAL	4.488.312,04	0,00	4.488.312,04	2.141.624,23	47%	976.139,12	21%
2.- DESPESES EN BENS CORRENTS I SER.	4.898.532,39	27.000,00	4.925.532,39	2.124.708,35	43%	879.626,20	17%

3.- INTERESOS DEL DEUTE	612.000,00	-27.000,00	585.000,00	439.021,70	75%	439.016,34	75%
4.- TRANSFERENCIES CORRENTS	1.529.153,00	426.880,00	1.956.033,00	593.433,42	30%	453.256,90	23%
6.- INVERSIONES REALS	1.219.176,00	1.212.902,48	2.432.078,48	731.431,09	30%	647.985,74	26%
7.- TRANSFERENCIES DE CAPITAL	126.500,00	0,00	126.500,00	10.966,83	8%	10.966,83	8%
8.- ACTIUS FINANCERS	65.000,00	0,00	65.000,00	48.341,00	74%	48.341,00	74%
9.- PASIUS FINANCERS	681.326,57	0,00	681.326,57	508.986,24	74%	508.986,24	74%
TOTAL	13.620.000,00	1.639.782,48	15.259.782,48	6.598.512,86	43%	6.269.392,83	41%

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 20 50
☒ Fax: 96 179 44 62
✉ almussafes_atc@gva.es
Página Web: www.almussafes.es

9. INTERVENCIÓN. Dación de cuenta del estado de la Tesorería, segundo trimestre 2014.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del estado de la tesorería correspondiente al segundo trimestre de 2014, de la cual queda la Corporación enterada.

«INFORME:

A tenor de lo dispuesto por la Base octava de las de ejecución del presupuesto para 2013 en relación con la regla 106 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local de 23 de noviembre de 2004, y a estos efectos, se da cuenta de las actas de arqueo de este Ayuntamiento correspondientes al segundo trimestre de 2014, y cuyo resumen es el siguiente:

Existencia a 31 de marzo de 2014	
a) Metálico	2.684.407'01
b) Anticipos de caja fija (pendientes de cerrar)	1.450'00
c) Pagos a justificar (pendientes de justificación)	0'00
d) Caja en formalización	0'00
e) Valores	1.193.034'48
Ingresos desde dicha fecha hasta el 30 de junio de 2014	
f) Por cobros de anticipos de caja fija	251'55
g) Por cobros de pagos a justificar	710'74
h) Por cobros presupuestarios y no presupuestarios	6.022.191'17
i) Por cobros en formalización	1.274.411'44
j) Por cobros de valores	13.402'98
Pagos desde dicha fecha hasta el 30 de junio de 2014	
k) Por pagos de anticipos de caja fija	251'55
l) Por pagos de pagos a justificar	576'63
m) Por pagos presupuestarios y no presupuestarios	5.538.321'59
n) Por pagos en formalización	1.274.411'44
ñ) Por pagos en valores	1.135'00
Existencia a 30 de junio de 2014	
o) Metálico (a+h-m)	3.168.276'59
p) Anticipos de caja fija (pendientes de cerrar) (b+f-k)	1.450'00
q) Pagos a justificar (pendientes de justificación) (c+g-l)	134'11
r) Caja en formalización (d+i-n)	0'00
s) Valores (e+j-ñ)	1.205.302'46

10. URBANISMO. Propuesta de aprobación de la segunda modificación del convenio urbanístico firmado el 26 de abril de 2005 entre el Ajuntament d'Almussafes y Concepción Aparici Calatayud.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 28 de julio de 2014, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el 31 de julio de 2014.

El Sr. alcalde explica sucintamente la propuesta, con la que se concluye la tramitación iniciada en el pleno anterior. No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

VISTO el convenio urbanístico de planeamiento celebrado el día 26 de abril de 2005 con D^a Concepción Aparici Calatayud, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de junio de 2014 el Pleno del Ayuntamiento ha acordado expropiar 721 m² de vial, propiedad de D^a Concepción Aparici Calatayud, cuya descripción es la siguiente:

“URBANA.- “Una porción del terreno en suelo urbano en término de Almussafes destinado a vial, hoy calle Benifaió, que tiene una total superficie de setecientos veintiuno metros cuadrados. Linda, por Norte, con calle Salvador Botella; por Sur, calle Benifaió, por Este, calle Benifaió, y por Oeste, con parcela dotacional de equipamiento multiusos, propiedad de Doña Concepción Aparici Calatayud”.

Inscripción: Pendiente. Tiene sus antecedentes en la finca registral 11.187 del Tomo 2747, Libro 172, Folio 223.

Segundo.- Con fecha 26 de abril de 2005, la interesada y el M.I. Ayuntamiento de Almussafes firmaron un convenio urbanístico de planeamiento, que, entre otras estipulaciones, se reconocía la propiedad de un vial ocupado por la actual calle Benifaió. Por otra parte, el convenio urbanístico tiene por finalidad incluir, en la revisión del PGOU, los terrenos dotacionales multiusos de la Sra. Aparici en una futura unidad de ejecución, atribuyéndoles aprovechamiento lucrativo.

Tercero.- Entre la Sra. Aparici y la Corporación se ha llegado al acuerdo de adquirir, de forma amistosa, mediante convenio expropiatorio, el vial ocupado por la calle Benifaió, cuya titularidad pertenece a la interesada, motivo por el cual es necesario modificar la cláusula cuarta del convenio urbanístico de 26 de abril de 2005, quedando ésta redactada en los siguientes términos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 171.1 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana:

“El Ayuntamiento de Almussafes, en el instrumento reparcelatorio que se apruebe, reconocerá a D^a Concepción Aparici Calatayud, en el capítulo de derechos aportados, la superficie cuyo uso se cede al Ayuntamiento de Almussafes en virtud del presente convenio, al efecto de adjudicarle, en proporción a sus aportaciones, las superficies de suelo correspondientes, excluidos los 721 m² de vial, expropiados por el

Ayuntamiento, a quien corresponderá el aprovechamiento de la unidad de ejecución, al ser un bien adquirido onerosamente”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El expediente de modificación ha sido sometido a información pública por resolución 1276/2014, de 6 de junio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 21 de junio de 2014. Con fecha 24 de junio de 2014, D^a Concepción Aparici Calatayud presenta un escrito en el que manifiesta que está conforme con la modificación del convenio.

Segundo.- El órgano competente para aprobar la modificación del convenio urbanístico en cuestión es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, sin necesidad de mayoría absoluta (STS de 24 de junio de 2003, recurso 3979/2000).

El Pleno **acuerda:**

Primero.- Aprobar la modificación del convenio urbanístico de planeamiento suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Almussafes y Doña Concepción Aparici Calatayud, consistente en dar nueva redacción a la cláusula cuarta.

Segundo.- Aprobar el texto refundido del convenio con la inclusión de la modificación.

Tercero.- Requerir a doña Concepción Aparici Calatayud para que suscriba en documento administrativo el modificado del convenio.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a Secretaría para dar de alta en el Inventario Municipal el bien adquirido.

11. ALCALDIA. Moción conjunta de los tres grupos municipales para solicitar al Ministerio de Hacienda medidas para paliar la desastrosa campaña agrícola.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la moción .

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

Único. Aprobar la moción, transcrita a continuación, que presentan de manera conjunta los portavoces de los grupos municipales del Ayuntamiento de Almussafes a instancias del Consell Agrari Municipal, solicitando al Ministerio de Hacienda la rebaja en los módulos, al igual que en años anteriores, así como que se arbitren préstamos a bajo interés para ayudar a paliar la desastrosa campaña agrícola, en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunitat Valenciana se está viendo azotada desde el año pasado por la peor sequía de los últimos 150 años. Como es lógico, esta circunstancia, agravada todavía más por las elevadas temperaturas que han caracterizado la evolución del otoño y el invierno, está teniendo repercusiones gravísimas para el sector agropecuario, que se está saldando con pérdidas que en estos momentos ya superan ampliamente los 200 millones de euros.

La falta de agua, además, ha obligado a los regantes valencianos a incrementar la frecuencia de sus riegos, lo cual ha generado a los agricultores un sobrecoste de unos 40 millones de euros.

Por todo ello, SOLICITAR

PRIMERO. *Aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF a todos aquellos agricultores y ganaderos que han sufrido el hundimiento de sus precios o los efectos de las condiciones adversas derivadas del clima.*

SEGUNDO. *Exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Rústico.*

TERCERO. *Solicitar al Ministerio de Agricultura la puesta en marcha de un plan de créditos bonificados para todos los agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por la sequía.*

CUARTO. *Reclamar a las Administraciones una moratoria de un año sobre el capital del préstamo y los intereses en los casos de todos aquellos agricultores que tengan planes de mejora o de primera instalación para jóvenes.*

QUINTO. *Dar traslado de todas estas peticiones a los Ministerios de Economía y Competitividad, de Hacienda y Administraciones Públicas y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como a la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.»*

12. ALCALDIA. Moción de los grupos municipales BLOC-Compromís y socialista solicitando la constitución de una mesa de ámbito autonómico para el control del desarrollo y aplicación de la Ley de Reforma Local 27/2013.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la moción, dictaminada por la Comisión Informativa de Personal en sesión celebrada el 18 de julio de 2014.

Se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones resumidas a continuación:

M^a Carmen Santos Juanes Fuster, portavoz del grupo municipal PP: *Nosotros nos vamos a abstener. Creemos que hay que garantizar los servicios, pero no estamos de acuerdo en la necesidad de crear la mesa. No es el momento adecuado, los ciudadanos no quieren que se creen mas organismos de este tipo que generan sueldo a los políticos.*

Jesús Bernabé Salesa Aguado, portavoz grupo municipal BLOC-Compromís: *Es una petición razonable. La Conselleria no ha hecho lo que tenía que hacer, por tanto lo único que se puede hacer es crear la mesa, con representación de todos los partidos políticos y sindicatos, y que se elabore un catálogo de servicios y se diga lo que se puede hacer o no. En ningún caso de la creación de la Mesa se derivaran sueldos a los políticos*

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento, con 11 votos a favor, 5 del grupo municipal BLOC-Compromís y 6 del grupo municipal socialista; y con 2 abstenciones, de los integrantes de los integrantes de del grupo municipal del Partido Popular (Las abstenciones corresponden a los concejales a M^a Carmen Santos Juanes Fuster y Arcadio Ramírez Villar)

Único. Aprobar la moción de los grupos municipales BLOC-compromís y socialista solicitando la constitución de una mesa de ámbito autonómico para el control del desarrollo y aplicación de la ley de reforma local 27/2013, que textualmente dice

«Exposición de motivos

El pasado 30 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local entrando en vigor al día siguiente de su publicación, tal y como se establece en la Disposición Adicional 6^a.

Las Organizaciones reseñadas hemos mostrado nuestro rechazo al contenido de ésta norma y en defensa de una reforma que contemplara, no sólo la consolidación de las competencias municipales, sino la financiación suficiente de las mismas.

Ello no es óbice para que cumplamos con nuestra obligación de participar en el desarrollo de la Ley y de su aplicación, y ello con objeto de garantizar el mantenimiento de los servicios, los empleos y la calidad, eficacia y eficiencia de aquellos.

Dentro de la norma citada, la Disposición Adicional 15^a y las Disposiciones Transitorias 1^a, 2^a y 3^a de la ley establecen distintos plazos de asunción por parte de las Comunidades Autónomas de competencias en materias relativas a Educación, Sanidad, Servicios Sociales e Inspección Sanitaria cuyo ejercicio se ha venido realizando por los municipios, diputaciones o entidades equivalentes. Este mandato exige por parte de las Comunidades Autónomas la previa elaboración de un plan para la evaluación, reestructuración e implantación de los servicios puesto que habrán de asumir la cobertura inmediata de estas prestaciones de servicios en los plazos que marca la Ley.

Así mismo, en este marco de adaptación a la norma, muchas de las decisiones que deberán adoptar las diferentes administraciones públicas afectan a su potestad de autoorganización y a su vez, tendrán repercusión directa sobre las condiciones de trabajo del personal a su servicio, por lo que tal y como establece el artículo 37.2^o) del EBEP y el artículo 154.3^o) de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, deberán ser negociadas con las Organizaciones representativas.

*Por todo ello, el Pleno **acuerda:***

Instar a Presidencia de la Generalitat para que aborde a la mayor brevedad posible el Plan de evaluación, reestructuración e implantación de servicios previstos en la Ley y ello a través de la aprobación de las siguientes medidas:

1º. Constitución urgente de una Mesa de Diálogo y Negociación de ámbito autonómico para estudiar y acordar las líneas y procedimientos para llevar adelante el Plan previsto en la Ley.

2º. Compromiso de garantizar el mantenimiento de los servicios y los empleos, así como la calidad, eficacia y eficiencia de aquellos.

3º. Garantizar la participación en la misma de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y los sindicatos representativos en el ámbito de las Administraciones Locales Valencianas.

4º. Dar traslado del contenido del acuerdo a la FVMP, y a las organizaciones políticas y sindicales que accionan inicialmente la petición.»

13. ALCALDIA. Moción del grupo municipal BLOC-Compromís de rechazo a la modificación propuesta por el Gobierno de la Nación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General y propuesta de modificación alternativa.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la moción.

El Sr. alcalde explica sucintamente la moción. Se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones resumidas a continuación.

Antonio González, portavoz grupo municipal socialista: *En principio nos parece bien la moción, cuando más democracia mejor. La propuesta del Partido Popular es por motivos electoralistas. Estamos a favor, tanto de sistema HARE como de las listas abiertas y todos los demás contenidos de la moción.*

Seguidamente el Sr. González hace referencia a aspectos ajenos al contenido de la moción, como son los sueldos percibidos por los políticos del BLOC en la Mancomunidad, la participación el BLOC en la Mancomunidad y los pactos postelectorales.

M^a Carmen Santos Juanes Fuster, portavoz del grupo municipal del Partido Popular: *Nos vamos a abstener. La ley no esta aprobada aún. El proyecto del Partido Popular es de regeneración democrática, queremos abrir las instituciones a la sociedad y que se enriquezca con la participación de los grupos políticos.*

Interviene el Sr. Jesús B. Salesa Aguado, portavoz del BLOC-Compromís, defendiendo la moción en los términos expuestos y contestando por alusiones al Sr. González. A continuación, también por alusiones, interviene el Sr. Grancha, intervenciones que no se reproducen por exceder del ámbito propio de debate de la moción.

Se ausenta el Sr. Jose Luís Soria Ferrer, del grupo socialista. Quedan en la sala 12 concejales presentes.

Finalmente interviene el Sr. alcalde que reconduce el tema, y en resumen concluye que la Ley electoral actual no es justa ya que el sistema d'Hont propicia el bipartidismo. La ciudadanía quiere el fin del bipartidismo y más participación política. Para ello es necesario la modificación de la actual ley electoral en los términos propuestos.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento, con 10 votos a favor, 5 del grupo municipal BLOC-Compromís y 5 del grupo municipal socialista; y con 2 abstenciones, de los integrantes de los integrantes de del grupo municipal del Partido Popular (Las abstenciones corresponden a los concejales a M^a Carmen Santos Juanes Fuster y Arcadio Ramírez Villar)

Único. Aprobar la moción presentada por el grupo municipal BLOC-Compromís, de rechazo a la modificación propuesta por el gobierno de la nación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y propuesta de modificación alternativa que textualmente dice:

«El gobierno de Mariano Rajoy viene anunciando desde hace unas semanas una modificación del actual Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General por lo que respecta en las elecciones municipales. Aunque no hay aún ningún propuesta concreta, las diversas informaciones apuntan a, por una parte, la elección directa de los alcaldes (de manera automática o con una segunda vuelta) y, de otra, y más desgarrador, la asignación de la mayoría absoluta de los concejales correspondientes al partido a que obtenga un determinado porcentaje de votos, repartiendo los concejales restantes entre las otras formaciones políticas según el actual sistema (Ley de Hondt).

Aunque la práctica totalidad de partidos políticos ha manifestado públicamente su rechazo a esa modificación, parece que la intención del PP es aprobarla sea como sea, incluso en solitario, contradiciendo las declaraciones realizadas por el Presidente del Gobierno hace tasadamente un año (febrero del 2013) en las que aseguraba que “nunca modificaré la ley electoral por mayoría, porque creo que hay consensos básicos que hay que preservar”.

Qué ha cambiado desde entonces? Con independencia que el PP nos ha demostrado suficientemente que no le hay que ningún motivo por desdecirse de a pesar de realizar apenas el contrario de lo que afirmaba, después de aquellas declaraciones ha habido unas elecciones europeas que han evidenciado (como así también lo patentizan todas las encuestas sociológicas) el fin del bipartidismo y, con ella, la del sistema de alternancia en que nos encontrábamos instalados. Es decir, el PP ve seriamente amenazada su supremacía electoral, sobre todo al ámbito municipal. Para cualquier partido político democrático la constatación de esa tendencia lo haría reflexionar sobre sus praxis o sobre su mensaje. El PP, sin embargo, prefiere usar su mayoría absoluta por intentar modificar el actual sistema por otro que le sea más propicio. Una especie de golpe de estado legal que pervertiría la voluntad de la ciudadanía y reduciría su representatividad.

Con todo, aún osan calificar la propuesta como una “regeneración democrática”. Coincidimos plenamente en la necesidad de una regeneración. Sin embargo, para ser efectiva, debería ir justo en la dirección contraria del que se propone. El actual sistema electoral cuenta con dos filtros que distorsionan la voluntad popular: por una parte, la fórmula de asignación de concejales (la renombrada Ley de Hondt), que apretaba las

listas más votadas y castiga las minoritarias, y, de otra, la del 5 % necesario para optar a la representación, que deja fuera, a veces, opciones que sí que lo obtendrían con un sistema proporcional.

Por todo aquello expuesto, proponemos al Plenario la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. el Ayuntamiento de ALMUSSAFES manifiesta su rechazo a la modificación de la ley electoral en los términos en que se ha anunciado o en otros semejantes que profundicen en la falta de proporcionalidad.

Segundo. Por conseguir una mayor adecuación con la voluntad democrática de la ciudadanía, el Ayuntamiento de ALMUSSAFES pide a que se modifique el actual Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General en los siguientes aspectos:

a.- Sustitución del método de Hondt de asignación por el método Hare

b.- Eliminación de la barrera electoral del 5 %

c.- Establecimiento de un sistema de listas abiertas

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Presidencia del Gobierno de España, a la Mesa del Congreso de los Diputados y a los portavoces de sus grupos políticos, y a la Mesa de las Cortes Valencianas y a los síndicos de sus grupos políticos».

14. DESPACHO EXTRAORDINARIO. No se presentan asuntos.

CONTROL I FISCALIZACIÓN

15. RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía desde la 1518/2014 hasta la 1938/2014.

Se da cuenta de los decretos de referencia. La Corporación queda enterada.

16. SENTENCIAS RECAIDAS

16.1. Dación de cuenta del Auto 000234/14, relativo al recurso de apelación 2/2014, interpuesto contra sentencia 354/2013.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del auto 000234/14, por el que se declara mal admitido el recurso de apelación 2/14 interpuesto por Elena Baldoví contra

sentencia 354/2013 de 18 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Valencia, de la cual queda la Corporación enterada.

16.2. Dación de cuentas de la sentencia 152/2014, de 27 de mayo, del Juzgado núm. 3 de Valencia, desestimando el recurso interpuesto por la fundación para el desarrollo e innovación de la Comunitat Valenciana.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del informe de Gestión Tributaria y recaudación de 21 de agosto de 2014, del cual queda la Corporación enterada.

«Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía nº 896/2010 por la que se establece el procedimiento para la tramitación de la ejecución de las sentencias e información a los miembros de la corporación se da traslado a la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana de la sentencia nº 152/2014 de 27 de mayo de 2014, del Juzgado nº 3 de los de Valencia por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Fundación para el desarrollo e innovación de la CV contra el AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES en impugnación de la resolución 2337/2012 de 15 de noviembre desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra liquidaciones tributarias por el concepto de la tasa por utilización del vuelo del dominio público local de los conveyors nº 2-3 del ejercicio 2012 por ser conforme de derecho.

Con fecha siete de julio de dos mil catorce se declara la firmeza de la sentencia cuya copia se adjunta al presente informe.»

17. RUEGOS. No se producen.

18. PREGUNTAS

El Sr. Antonio González, portavoz del grupo municipal socialista, formula las siguientes preguntas:

18.1. Pregunta al Sr. alcalde: *Las ultimas cifras del paro en Almussafes que han sufrido un incremento importante a pesar de las muchas contrataciones que se han efectuado en el polígono. ¿Se van a adoptar medidas extraordinarias por el Ayuntamiento?*

El Sr alcalde le responde: *Si conoces las estadísticas anuales habrás observado que en el mes de agosto hay un aumento del paro, a partir de ahora se remonta hasta febrero. El*

motivo es fundamentalmente el empleo agrícola. Por otra parte no hay que olvidar el incremento de personas en edad de trabajar que se han empadronado durante el 1^{er} semestre, unas 180.

Preguntas qué medidas extraordinarias se van a adoptar, el empleo no es competencia municipal. Pese a ello el ayuntamiento tienen en marcha el segundo plan de empleo que esta dando resultados (cita). Por otra parte en el polígono, concretamente en la FORD exigen un perfil de FP2, y en la bolsa de empleo municipal no hay gente apuntada con ese perfil, por esos las empresas acuden al SERVEF.

18.2. *Pregunta a M^a Carmen Santos Juanes, como concejal responsable de empleo y ocupación: Ante las cifras ultimas del paro en Almussafes ¿Continuas pensando como afirmaste en su día que el paro en Almussafes disminuiría a la mitad ?*

La interpelada, M^a Carmen Santos, en resumen responde: si quieres, el próximo pleno presentaré las cifras del paro real en Almussafes, ya que no hay que olvidar que el empadronamiento de personas enmascara las estadísticas. Efectivamente pienso que la mitad o una cifra muy próxima.

No formulándose ninguna pregunta más, interviene el Sr. alcalde diciendo que antes de finalizar la sesión y dar la palabra al público asistente, quiere dar las gracias a Juan Carlos y felicitarle por la labor realizada durante todos estos años en el Ayuntamiento y en concreto en este Pleno, y ello independientemente de la despedida formal que se hará en su día. Que conste en acta. (Aplausos)

Y, no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión a las 21.30 horas del día de inicio; de todo lo cual se extiende esta acta autorizada por mí la secretaria.

El alcalde

La secretaria general

ALBERT GIRONA ALBUIXECH
Fecha firma: 29/09/2014 12:58:45
Ciudadanos
Generalitat Valenciana

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR
Fecha firma: 26/09/2014 14:40:04
Ciudadanos
ACCV